

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

BOLSA 1400

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13392**

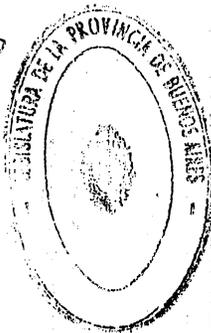
Art. 1º La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 26.052 asumiendo su competencia respecto de los delitos previstos y penados en la Ley de Estupefacientes 23.737 y modificatorias, en las condiciones y con los alcances previstos en la primera.

ARTICULO 2º: Requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 26.052, la transferencia a la Provincia de Buenos Aires de los créditos presupuestarios de la Administración Pública Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación, correspondientes a Fuerzas de Seguridad, Servicio Penitenciario y Prestación de Justicia

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Osvaldo J. Martínez
OSVALDO J. MARTÍNEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Graciela M. Giannettasio
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Manuel Eduardo Isasi
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Maximo Augusto Rodriguez
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires